

Normativa Acceso, Admisión y Matrícula de Doctorado

Contenido:

Preámbulo	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Calendario y oferta de plazas	3
Artículo 3. Requisitos generales de acceso	3
Artículo 4. Requisitos adicionales y requisito lingüístico	4
Artículo 5. Criterios de admisión y selección	5
Artículo 6. Matrícula.....	7
Artículo 7. Anulación de matrícula.....	8
Disposición Adicional	8
Disposición Final.....	8
ANEXO I	9

Preámbulo

La Universidad Internacional de la Empresa regula, mediante esta normativa, el procedimiento de acceso, admisión y matrícula en los estudios de doctorado. Esta normativa se basa en lo dispuesto en Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

Por resolución rectoral, con fecha de 8 de octubre de 2025, se aprueba en todos sus términos la normativa de acceso, admisión y matrícula en estudios de Doctorado de la Universidad Internacional de la Empresa – UNIE Universidad.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publicándose a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por la UNIE Universidad.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa se aplica a los estudiantes que sean admitidos y se matriculen en Programas de Doctorado conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

Para acceder a un programa de doctorado es necesario cumplir los requisitos de acceso y solicitar la admisión al mismo. Los alumnos admitidos habrán de formalizar la matrícula durante el período establecido.

Artículo 2. Calendario y oferta de plazas

Cada año se publicará un calendario de acceso, admisión y matrícula específico para los estudios de doctorado en la página web de cada programa.

Aquellos programas en los que no se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el plazo ordinario indicado establecerán un segundo plazo de admisión hasta completar las vacantes.

Se podrán aceptar solicitudes de admisión a programas de doctorado fuera del plazo establecido en el calendario siempre que concurran causas excepcionales tales como la concesión de una beca, contrato predoctoral, u otras.

Artículo 3. Requisitos generales de acceso

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles

de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
- e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Artículo 4. Requisitos adicionales y requisito lingüístico

El acceso a cada programa de doctorado concreto requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente memoria de verificación del título.

Cuando, según se especifique en la memoria de verificación, las lenguas a utilizar en el proceso formativo sean el castellano y el inglés, el estudiante habrá de acreditar un nivel B2 o equivalente

de inglés. Asimismo, para aquellos estudiantes cuya lengua materna no sea el castellano, el nivel de idioma requerido será B2 (véase Anexo I).

Artículo 5. Criterios de admisión y selección

La admisión a un programa de doctorado es única, y no necesita repetirse durante el desarrollo de la tesis hasta su defensa, salvo que el doctorando sea dado de baja definitiva.

Para ser admitido a los estudios de doctorado el estudiante deberá estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos o en condiciones de obtenerlos antes de formalizar la matrícula. En este segundo supuesto, el interesado deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que estará en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la matrícula de tutela académica del doctorado.

Con carácter general, todos los candidatos habrán de incorporar a su solicitud la siguiente documentación:

- DNI, NIE o provisionalmente pasaporte.
- Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional.
- Constancia del nivel de idiomas (véase Anexo I).

Con carácter específico, atendiendo al perfil del solicitante, la documentación para aportar se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	Documentación para aportar
Candidatos que han cursado en la Universidad Internacional de la Empresa las titulaciones que dan acceso al doctorado	- Documentación de carácter general indicada.
Candidatos con titulaciones españolas y titulaciones de otro estado del EEES	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título/s que da/n acceso al doctorado o certificación sustitutoria o Suplemento Europeo al Título, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, o en su caso, justificación de estar cursando una titulación universitaria oficial española que faculte para el acceso a doctorado y estar en condiciones de acreditarla antes del inicio del curso de doctorado. - Certificación académica oficial de los estudios realizados, expedida por el organismo competente, que acredite la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas - Certificación acreditativa expedida por la Universidad de origen de que los estudios realizados facultan en su país expedidor para acceso a estudios oficiales de Doctorado, en el caso de que esta circunstancia no quede acreditada en otra documentación académica oficial que se presente.

	Los documentos oficiales que no hayan sido expedidos en castellano deben acompañarse de la correspondiente traducción oficial .
Candidatos con titulaciones de estados ajenos al EEES	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título/s que le da/n acceso al Doctorado. - Certificación académica de los estudios universitarios realizados, expedida por el organismo competente, en la que se acredite que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el acceso a estudios de Doctorado, la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones. - Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros que podrá obtener en el siguiente enlace: https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/ <p>Los documentos oficiales que no hayan sido expedidos en castellano deben acompañarse de la correspondiente traducción oficial.</p>
Candidatos con título español de Doctor	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título de doctor. - Certificado de estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado.
Candidatos con titulación universitaria que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, han superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del título universitario. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones. - Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad. - Copia del título de especialista (en su caso).

Las comisiones académicas de cada programa valorarán las solicitudes de admisión y resolverán dichas solicitudes. En caso de haber más solicitudes que plazas, además de los requisitos de acceso que los futuros doctorandos han de cumplir, se ponderarán los criterios recogidos en la memoria de verificación del programa que se trate.

En aquellos casos en que sea necesaria la subsanación de la solicitud el estudiante recibirá una comunicación desde la comisión académica del programa de doctorado en la que se indicará el motivo de la subsanación y la documentación a aportar. Una vez concluido el plazo de subsanación de solicitudes, la comisión académica del programa de doctorado informará de las adjudicaciones definitivas.

Los estudiantes no admitidos como consecuencia de la limitación en el número de plazas pasarán a la lista de reserva de adjudicación.

La admisión podrá incluir la exigencia, a requerimiento de la Comisión Académica del programa de doctorado, de complementos de formación específicos. Los estudiantes que deban cursar y superar complementos de formación deberán realizar dichos complementos según lo establecido en la memoria de verificación y en el plazo indicado por la citada comisión. En cualquier caso, dichos complementos deberán realizarse como máximo durante el primer año de tutela académica en el programa, salvo razones de causa mayor que habrán de justificarse ante la Comisión Académica

Artículo 6. Matrícula

Los estudiantes admitidos tendrán derecho a realizar la matrícula anual en concepto de tutela académica en la fase de adjudicación en la que hayan resultado admitidos. La matrícula estará condicionada al cumplimiento y comprobación de los requisitos y criterios establecidos, sin perjuicio de que se remita una comunicación oficial para subsanar la documentación necesaria.

Una vez formalizada la matrícula en el programa de doctorado, en el plazo máximo de tres meses desde la matriculación del estudiante, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica un director de tesis. Asimismo, le será asignado un tutor, doctor con experiencia investigadora acreditada, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el director de tesis doctoral.

Una vez asignado el director y el tutor, el estudiante, el presidente de la Comisión Académica del programa, el director o los directores de la tesis doctoral y el tutor deberán suscribir el Compromiso Documental de Supervisión. El Compromiso Documental será revisado y vuelto a suscribir cada vez que se produzca una modificación en la dirección de la tesis o en la tutoría del doctorando.

Los estudiantes de doctorado, salvo en los supuestos de baja temporal, deberán renovar su matrícula de tutela académica de tesis cada curso académico, siguiendo el procedimiento establecido en la presente normativa y en los plazos establecidos en el calendario académico anual de la Universidad Internacional de la Empresa. En caso de baja por enfermedad, embarazo u otras causas previstas en la normativa vigente, esta obligación quedará en suspenso durante todo el período de baja, procediéndose, una vez recibida el alta, como se establece en la referida normativa de matrícula.

La no matriculación en un curso académico, salvo en caso de baja temporal o baja por enfermedad, embarazo u otras causas previstas en la normativa vigente, conllevará la baja definitiva en el programa de doctorado.

Artículo 7. Anulación de matrícula

La Universidad procederá a la anulación de la matrícula en caso de impago de las tasas de matrícula y gastos asociados dentro de los plazos marcados. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de matrícula realizada.

Las solicitudes de anulación se presentarán ante la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente haciendo constar la causa por la que se solicita. Será la Comisión Académica quien dará, en su caso, traslado de la solicitud al director de la Escuela de Doctorado, acompañada de un informe favorable o desfavorable firmado por el coordinador del programa de doctorado.

Se podrán devolver las tasas de matrícula por tutela académica si se solicita la devolución dentro de los 14 días naturales después de haberse efectuado el pago de dichas tasas. Pasado este plazo, podrá procederse a la anulación de la matrícula si así lo considera la Comisión Académica del programa de doctorado, pero sin que esta lleve aparejada la devolución del importe abonado.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publicándose a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por la Universidad.

ANEXO I

A los efectos de acreditar el nivel de conocimiento del idioma europeo, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), necesario para el acceso y admisión a los programas oficiales de Doctorado se establece la siguiente relación de certificaciones, titulaciones y documentos oficiales equivalentes:

1. Certificaciones/títulos que indiquen un nivel de dominio de lengua extranjera, equivalente o superior al exigido, expedidos en España por:
 - Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Oficina de Interpretación de Lenguas (Ministerio de Asuntos Exteriores).
 - Servicios de Idiomas de las Universidades Españolas.
 - Título de Maestro especialista en Lengua Extranjera / Graduado en Educación Primaria (Lenguas Extranjeras).
 - Título de traductor/intérprete jurado del idioma correspondiente.
 - Títulos de Licenciado/Graduado en Filología, Traducción o estudios asimilables, con especialidad en la lengua extranjera correspondiente.
 - Otras situaciones a valorar por el Servicio de Idiomas de la Universidad.
2. Certificaciones reconocidas por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), detallada en la Instrucción emitida por la Secretaría General de la Universidad (con fecha de 27 de junio de 2025).